



UBABICENTENARIO
18102010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



CUDAP:
EXP-UBA:0005764/2010
C/Agreg.CUDAP:
EXP-UBA:0013502/2010

SESION DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL DIA 27 DE MAYO DE 2010

VISTO: la resolución n° 891/10 dictada por el señor Decano "ad-referendum" del Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución (CD)n° 152/10 se establecen condiciones de regularidad de los alumnos pertenecientes a la Universidad de Buenos Aires, se recrea la Comisión de Readmisión, se establecen las condiciones de reincorporación de los alumnos a la Universidad, se determinan las condiciones para prorrogar la regularidad en una asignatura determinada, se dictamina acerca de 3ras cursadas en las diferentes materias y se analizan licencias académicas de los alumnos regulares de la Universidad de Buenos Aires.

Que el artículo 13° de la mencionada resolución -referente a los pedidos realizados a la Comisión de Readmisión- debe ser modificado donde dice: "con una anticipación de no menor a 60 días", debe decir: "con una anticipación de no menor a 15 días".

Que mediante resolución (CD)n° 491/10 (tramitada por CUDAP: EXP-UBA: 0013502/2010) se rectifica el Anexo, Inciso A, Primera Prórroga, punto 8 de la resolución (CD)n° 152/10.

Que a los fines prácticos y a los efectos de un mejor entendimiento se unifican la presente resolución con las resoluciones (CD)n° 152/10 y (CD)n° 491/10.

Que en el día de la fecha se aprueba la siguiente modificación en la resolución "ad-referendum": diría "dos semanas" en lugar de "quinde días" y "se tendrá en cuenta la situación de casos excepcionales".

Que el artículo 113° del Estatuto Universitario faculta a señor Decano para el dictado de la presente.

Por ello,

...///1.-

Prof. Dr. Roberto D. Pitaluga
SECRETARIO GENERAL



UBA BICENTENARIO
18102010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



CUDAP:
EXP-UBA:0005764/2010
C/Agreg.CUDAP:
EXP-UBA:0013502/2010

///...

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Aprobar la resolución nº 891/10 dictada por el señor Decano "ad-referendum" de este Cuerpo, con la modificación aprobada en el día de la fecha, mediante la cual se modifica el artículo 13º de la resolución (CD)nº 152/10 y se reemplaza la misma por la presente resolución.

ARTICULO 2º.-Para mantener la condición de alumno de la Universidad de Buenos Aires los estudiantes inscriptos en la Facultad de Medicina en alguna de las Carreras de Grado deberán:

A)

1) Para el caso de la Carrera de Medicina:

Ciclo Básico Común

Aprobar un mínimo de dos (2) asignaturas en el lapso de dos años académicos consecutivos.

Se computará como año académico el período comprendido entre el 1º de abril de un año y el 31 de Marzo del año siguiente.

El plazo máximo para la aprobación de las seis (6) asignaturas del Ciclo Básico Común se establece en tres (3) años.

Ciclo Biomédico

Aprobar un mínimo de dos (2) asignaturas correspondientes a su Plan de Estudios en el lapso de dos años académicos consecutivos.

Se computará como año académico el período comprendido entre el 1º de Abril de un año y el 31 de Marzo del año siguiente.

Ciclo Clínico

Aprobar un mínimo de cuatro (4) asignaturas correspondientes a su Plan de Estudios en el lapso de dos años académicos consecutivos.

Se computará como año académico el período comprendido entre el 1º de Abril de un año y el 31 de Marzo del año siguiente.

.../// 2.-

Prof. Dr. Roberto D. Pittaluga
SECRETARIO GENERAL



UBABICENTENARIO
18102010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



CUDAP:
EXP-UBA:0005764/2010
C/Agreg.CUDAP:
EXP-UBA:0013502/2010

///...

2) Para el caso de las Carreras de: Licenciatura en Fonoaudiología, en Obstetricia, en Enfermería, en Nutrición, en Producción de Bioimágenes y en Kinesiología y Fisiatría:

Ciclo Básico Común

Aprobar un mínimo de dos (2) asignaturas en el lapso de dos años académicos consecutivos.

Se computará como año académico el período comprendido entre el 1º de Abril de un año y el 31 de Marzo del año siguiente.

El plazo máximo para la aprobación de las seis (6) asignaturas del Ciclo Básico Común se establece en tres (3) años.

Ciclo de Facultad

Aprobar un mínimo de dos (2) asignaturas correspondientes al Plan de Estudios en el lapso de dos años académicos consecutivos.

Se computará como año académico el período comprendido entre el 1º de Abril de un año y el 31 de Marzo del año siguiente.

B)

Presentar dentro del número total de asignaturas que integra el Plan de Estudios respectivo, incluidas las del Ciclo Básico Común, un número de aplazos inferior al treinta y tres por ciento (33 %) del referido número. Esta norma no se aplicará a los alumnos que excedan ese porcentaje en el trámite de aprobación de las últimas seis (6) materias de su carrera.

C)

Completar la aprobación de todas las obligaciones correspondientes al Plan de Estudios de la Carrera en un lapso que no exceda el doble del número de años académicos que la Facultad establezca como duración normal estimada para la misma, excluyendo al Ciclo Básico Común, y así comunicarlo al Consejo Superior. El plazo máximo para la aprobación de seis asignaturas del Ciclo Básico Común se establece en tres (3) años.

ARTICULO 3º.-Recrear la Comisión de Readmisión de acuerdo a lo establecido por la resolución (CS) nº 1648/91 la cual estará conformada por Profesores (Titulares, Asociados, Adjuntos,

...//3.-

Prof. Dr. Roberto D. Pittaluga
SECRETARIO GENERAL



UBA BICENTENARIO
18102010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



CUDAP:
EXP-UBA:0005764/2010
C/Agreg.CUDAP:
EXP-UBA:0013502/2010

///...

Consultos y/o Eméritos) de esta Casa (75%) y por estudiantes (25%) y cuyos miembros integrantes, propuestos por los claustros mencionados, se definirán en el más breve plazo posible (máximo diez (10) días hábiles) a efectos de iniciar su tarea específica a la brevedad. Se designarán cuatro (4) miembros titulares y cuatro (4) miembros suplentes. Según la cantidad de expedientes a considerar (dependiendo de la época del año) podrán cumplir su tarea cuatro (4) u ocho (8) de sus miembros conjuntamente o separadamente.

Hasta tanto se designen los nuevos miembros, cumplirán la tarea correspondiente a la Comisión de Readmisión los miembros actualmente designados.

ARTICULO 4º.-Serán funciones de la Comisión de Readmisión las siguientes:

1) Analizar y dictaminar acerca de la readmisión de alumnos de la Universidad de Buenos Aires.

2) Analizar y dictaminar acerca de prorrogar o no la regularidad en las asignaturas que conforman la currícula.

3) Analizar y dictaminar acerca de solicitudes de terceras cursadas (como última posibilidad de cursada) en las diferentes asignaturas.

Vale destacar que: a) Cada asignatura será considerada como cursada cuando, además de inscribirse en la misma y cumplir con la asistencia el alumno haya rendido un examen parcial de esa asignatura.

4) Analizar y dictaminar acerca de la solicitud de licencia académica de los alumnos regulares de la Universidad de Buenos Aires (artículo 11º de la resolución (CS) n° 1648/91).

ARTICULO 5º.-La Comisión de Readmisión contará para su tarea con el apoyo administrativo necesario y suficiente por parte de la Dirección de Alumnos.

ARTICULO 6º.-La Comisión de Readmisión funcionará como una Comisión Ad-Hoc y todos sus dictámenes deberán ser evaluados y considerados por el Consejo Directivo quien, finalmente, aprobará o no lo propuesto por aquel Cuerpo.

...///4.-

Prof. Dr. Roberto D. Piffaluga
SECRETARIO GENERAL



UBABICENTENARIO
18102010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



CUDAP:
EXP-UBA:0005764/2010
C/Agreg.CUDAP:
EXP-UBA:0013502/2010

///...

ARTICULO 7º.-La readmisión de los alumnos de la Universidad de Buenos Aires será automática, aún cuando se requiera de la aprobación del Consejo Directivo, en las siguientes circunstancias:

- a) Enfermedad o discapacidad;
- b) Prosecución de otros estudios debidamente justificados;
- c) Realización de comisiones o viajes de estudios por un lapso superior a los cuatro (4) meses;
- d) Ausencia por traslado familiar por designación propia, del ascendiente o del cónyuge, en misión diplomática, traslado laboral, tareas de investigación científica u otras similares, en el interior o exterior del país;
- e) Embarazo;

La Comisión de Readmisión deberá, asimismo, evaluar otras causales que revistieren igual importancia que las detalladas precedentemente.

ARTICULO 8º.-La Comisión de Readmisión deberá dictaminar sobre lo que específicamente hace a sus funciones, pero considerando algunos criterios ya establecidos y aprobados por el Consejo Directivo, a saber:

1) La reincorporación como alumnos de la Universidad de Buenos Aires será autorizada por la Comisión de Readmisión, previo su exhaustivo análisis, sólo en aquellos casos debidamente justificados.

2) Todo estudiante que haya perdido su condición de alumno regular de la Universidad de Buenos Aires y que apruebe una asignatura en condición libre será aceptado nuevamente como alumno regular de la Universidad de Buenos Aires.

3) La prórroga en la regularidad de las asignaturas será aceptada por la Comisión de Readmisión, previo su exhaustivo análisis, sólo en aquellos casos debidamente justificados y sólo por un período lectivo más.

4) Se les concederá la reincorporación, por única vez, a todos aquellos alumnos cuyo fin sea, exclusivamente, el pase de Carrera o Facultad.

...///5.-

Prof. Dr. Roberto D. Pittaluga
SECRETARIO GENERAL



UBABICENTENARIO
18102010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



CUDAP:
EXP-UBA:0005764/2010
C/Agreg.CUDAP:
EXP-UBA:0013502/2010

///...

ARTICULO 9º.-Los Departamentos Académicos de esta Facultad deberán informar a los alumnos de su derecho de solicitar la baja de la materia, siempre que abandone la cursada antes de rendir un examen parcial de la misma o bien, de solicitar una licencia académica (artículo 11º de la resolución (CS) n° 1648/91), en el caso que dicho alumno deba interrumpir sus estudios por causas justificadas.

Asimismo, por el mero hecho de no rendir el primer parcial de la asignatura se considerará que no ha cursado la asignatura.

ARTICULO 10º.-La Comisión de Readmisión, en la gran mayoría de los casos, dictaminará por escrito sobre las solicitudes presentadas por los interesados a través de los respectivos expedientes, sin necesidad de la presencia del interesado/a. Actuará a puertas cerradas y contará con la ayuda y apoyo administrativo de la Dirección de Alumnos. Solo podrán presenciar estas habituales reuniones de la Comisión de Readmisión: los Consejeros Directivos (Titulares y Suplentes) y el personal administrativo de apoyo.

ARTICULO 11º.-La Comisión de Readmisión, sólo en aquellas circunstancias excepcionales y puntuales que considere oportunas, podrá citar y entrevistar al interesado. En ese caso y para preservar y salvaguardar la intimidad de las personas y del acto, la reunión será cerrada y no podrán participar ni presenciar la misma: ni Consejeros Directivos ni personal administrativo.

ARTICULO 12º.-A los efectos de facilitar la tarea, en todos aquellos casos que pudieran resolverse por la vía administrativa de manera directa y, por lo tanto, no requieran del análisis de la Comisión de Readmisión se aplicará lo establecido por la "Normativa Instrumental de Trabajo de la Comisión de Readmisión" que se adjunta como Anexo a la presente Resolución, el cual consta de 5 hojas.

ARTICULO 13º.-Toda solicitud que se realice a los efectos de readmisión de alumnos de la Universidad de Buenos Aires, prorrogar o no la regularidad en una asignatura, analizar y dictaminar acerca de 3ras. cursadas en las diferentes materias, analizar y dictaminar acerca de licencias académicas de los alumnos regulares de la Universidad de Buenos Aires y cualquier otro pedido que tenga relación con las funciones de

...///6.-

Prof. Dr. Roberto D. Pittaluga
SECRETARIO GENERAL



UBA BICENTENARIO
1810 2010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



CUDAP:
EXP-UBA:0005764/2010
C/Agreg.CUDAP:
EXP-UBA:0013502/2010

///...

la Comisión de Readmisión creada a tal efecto, deberán llevarse a cabo con una anticipación no menor de dos semanas a la fecha del turno de examen en la cual el alumno pretenda rendir aquella asignatura en cuestión; teniendo en cuenta la situación de casos excepcionales.

Frente a circunstancias excepcionales, solamente el Señor Decano podrá autorizar una modificación a esta regla establecida.

ARTICULO 14º.- Crear el Gabinete Psicopedagógico en el área y dependencia de la Secretaría de Asuntos Académicos a efectos de atender aquellas situaciones de casos especiales de alumnos con dificultades del aprendizaje que la Comisión de Readmisión decida derivar.

ARTICULO 15º.- Encomendar a la Dirección de Admisión y Pases que, conjuntamente con la entrega de la Libreta Universitaria a todos los alumnos ingresantes a esta Facultad adjunten una copia de la presente para cada uno de ellos.

ARTICULO 16º.- REGISTRESE; remítase copia a las Secretarías de: Privada, Asuntos Académicos, Licenciaturas y Cursos y Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, a las Direcciones Generales de Asuntos Académicos y de Asuntos Jurídicos, a la Dirección General de Organización y Sistemas -a fin de su publicación en la página Web de esta facultad-, a las Direcciones de Alumnos y de Licenciaturas y Cursos y al Centro de Estudiantes; pase a la Dirección de Admisión y Pases -a fin de lo encomendado en el artículo 15º- y demás efectos; cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº 1106

Fecha de Protocolización:

| |
|---------------|
| FMed |
| MB 25225 |
| |
| 170- 44183 |

Prof. Dr. Roberto D. Pittaluga
SECRETARIO GENERAL

Prof. Emérito Alfredo BÚZZI
Decano



UBABICENTENARIO
18102010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



CUDAP:
EXP-UBA:0005764/2010
C/Agreg.CUDAP:
EXP-UBA:0013502/2010

ANEXO

NORMATIVA INSTRUMENTAL DE TRABAJO
DE LA COMISIÓN DE READMISIÓN

El objetivo de la presente Normativa es establecer la metodología pautaada por la Comisión de Readmisión que determina:

1).- Casos de alumnos (expedientes) que tienen resolución de manera directa por la vía administrativa, sin requerir la consideración y el análisis de los miembros de la Comisión de Readmisión.

Para ello se enumeran una serie de medidas que figuran en el inciso A.

2).- Casos de alumnos (expedientes) que serán analizados y considerados exhaustivamente por los miembros de la Comisión de Readmisión.

Ellos se enumeran en el inciso B.

INCISO A

Casos que tienen resolución de manera directa por la vía administrativa

De las Readmisiones

1).- Todo estudiante que habiendo perdido su condición de alumno regular de la Universidad de Buenos Aires aprobare una asignatura en condición de libre, será aceptado nuevamente como alumno regular de la U.B.A.

2).- Se otorgará la primera reincorporación a la Carrera de manera directa (vía administrativa) siempre que el alumno al presentar la solicitud de reincorporación, acreditará 1 (una) asignatura aprobada en los 2 (dos) últimos ciclos académicos consecutivos inmediatos para las Licenciaturas y Cursos y para el Ciclo Biomédico de la Carrera de Medicina y 2 (dos) asignaturas para el Ciclo Clínico de la Carrera de Medicina.

3).- Se otorgará la primera reincorporación a la Carrera de manera directa (vía administrativa), siempre que el

1.-

Prof. Dr. Roberto D. Pittaluga
SECRETARIO GENERAL



UBA BICENTENARIO
18102010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



CUDAP:
EXP-UBA:0005764/2010
C/Agreg.CUDAP:
EXP-UBA:0013502/2010

alumno al presentar la solicitud de reincorporación, acreditará 2 (dos) asignaturas en condición de "regular" en los 2 (dos) últimos ciclos académicos consecutivos inmediatos.

De las Reincorporaciones por exceso de aplazos

4).- Se otorgará la reincorporación a la Carrera de manera directa (vía administrativa) siempre que el alumno, al presentar la solicitud de reincorporación, adeudara solo 6 (seis) materias o menos para cumplir la totalidad del Plan de Estudios, según lo dispuesto por Resolución del Consejo Superior de la UBA (Res CS 1648/91).

De las Reincorporaciones para Pase de Carrera

5).- Se otorgará la reincorporación a la Carrera de manera directa (vía administrativa) siempre que el alumno deja asentado que solicita la misma al único efecto de realizar 1 (un) Pase de Carrera, informando bajo declaración jurada su destino.

6).- Se creará un Registro de aquellos alumnos que hubieran solicitado reincorporación para tramitar el Pase de Carrera con el objeto de poseer el control de dichos Pases.

7).- Aquellos alumnos a los cuales se les otorgó la reincorporación de manera directa (vía administrativa) al único efecto de realizar un Pase de Carrera, dentro de la misma Facultad de Ciencias Médicas, deberán aprobar al menos 2 (dos) asignaturas de la nueva Carrera, para que se les pudiera otorgar el pase de manera directa (vía administrativa) a efectos de realizar un segundo Pase de Carrera, informando bajo declaración jurada su nuevo destino. Este segundo Pase de Carrera figurará en el Registro que se menciona en el artículo anterior.

De las Prórrogas de la Regularidad en las Asignaturas

Primera Prórroga

8).- La primera prórroga en la regularidad de una asignatura se concederá de manera directa (vía administrativa) por 1 (un) ciclo académico o hasta los turnos de examen de

2.-

Prof. Dr. Roberto D. Pittaluga
SECRETARIO GENERAL



UBA BICENTENARIO
18102010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



CUDAP:
EXP-UBA:0005764/2010
C/Agreg.CUDAP:
EXP-UBA:0013502/2010

febrero-marzo del año calendario vigente, independientemente del momento del ciclo lectivo en que hubiera sido solicitada.

Segunda Prórroga

9).- Si el alumno adeudara hasta 4 (cuatro) asignaturas para completar el Plan de Estudios, se otorgará la segunda prórroga de manera directa (automática) por 1 (un) ciclo académico o hasta los turnos de examen de febrero - marzo del año calendario vigente, independientemente del momento del ciclo lectivo en que hubiera sido solicitada.

De las Cursadas

10).- La 2° (segunda) cursada de una asignatura se concederá de manera directa (automática).

De las Licencias Académicas

11).- Se otorgará la 1ª (primera) licencia académica de manera directa (automática) por 1 (un) ciclo académico, si el pedido de la misma se enmarca dentro de los criterios establecidos por la Universidad de Buenos Aires (Embarazo, Enfermedad o discapacidad, Prosecución de otros estudios debidamente justificados, Realización de comisiones o viajes de estudios por lapsos superiores a los 4 (cuatro) meses, Ausencia por traslado familiar por designación propia, del ascendiente o del cónyuge, en misión diplomática, traslado laboral, tareas de investigación científica u otras similares, en el interior o exterior del país) y el alumno, además, no haya solicitado prórroga en asignatura alguna durante el ciclo lectivo vigente ni reincorporación a la Carrera durante ese mismo ciclo.

NOTA: Todos estos trámites (inciso 1 a 11) pueden resolverse de manera directa por vía administrativa (ventanilla), dado que por sus características cuentan con el visto bueno de la Comisión de Readmisión.

3.-

Prof. Dr. Roberto D. Pittaluga
SECRETARIO GENERAL



UBABICENTENARIO
18102010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



CUDAP:
EXP-UBA:0005764/2010
C/Agreg.CUDAP:
EXP-UBA:0013502/2010

INCISO B

Casos que serán analizados y considerados exhaustivamente por los miembros de la Comisión de Readmisión

De las Readmisiones

12).- Todo estudiante que hubiera perdido su condición de alumno regular de la Universidad de Buenos Aires, por primera vez sin cumplir con los incisos 2 y 3 del presente Anexo I y/o por segunda vez o más, su caso será considerado y analizado por los miembros de la Comisión de Readmisión.

De las Reincorporaciones por exceso de aplazos

13).- Si el caso del alumno no estuviera contemplado por la Res CS 1648/91, será evaluado únicamente por los miembros de la Comisión de Radmisión.

De las Prórrogas de la Regularidad en las Asignaturas

Segunda Prórroga

14).- En el mes de marzo correspondiente al año en el que se produzca el vencimiento de la primera prórroga, se deberá realizar el pedido de la segunda prórroga que será estudiada por la Comisión y de producirse una resolución positiva se otorgará, por 1 (un) ciclo académico o hasta los turnos de examen de febrero - marzo del año calendario vigente. El alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a).- Estar regular en la Carrera.
 - b).- No haber desaprobado la Asignatura en cuestión en más de 2 (dos) oportunidades.
- Más de dos prórrogas

15).- Cuando se tratase del pedido para una 3ª (tercera) prórroga o más, el caso únicamente será considerado por la Comisión de Readmisión

4.-

Prof. Dr. Roberto D. Pittaluga
SECRETARIO GENERAL



UBA BICENTENARIO
18102010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



CUDAP:
EXP-UBA:0005764/2010
C/Agreg.CUDAP:
EXP-UBA:0013502/2010

De las Cursadas

16).- Aquellos alumnos que soliciten una 3ra. (tercera) cursada o más, serán analizados y considerados únicamente por la Comisión de Readmisión.

De las Licencias Académicas

17).- Cuando se tratase del pedido de una 2ª (segunda) licencia o más, el caso será analizado y considerado únicamente por la Comisión de Readmisión.

5.-

Prof. Dr. Roberto D. Pittaluga
SECRETARIO GENERAL